

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO

INFORME DE SEGURIDAD ANUAL 2024

En cumplimiento con la Ley Pública 101-542
(Nov. 8, 1990) conocida como "Student Right to Know
and Campus Security Act"

*In Compliance with: Student Right to Know
and Campus Security Act Public Law 101-542*

Hato Rey | San Sebastián | Manatí | Humacao | Villalba | Caguas

Licencia de Renovación de la Junta de Instituciones Postsecundarias. Acreditados por la Middle States Commission on Higher Education.

EDP
UNIVERSITY
S A B E R E S P O D E R

Cumplimiento

EDP University of Puerto Rico, Inc. tiene la responsabilidad de mantener un ambiente universitario sano y seguro que permita un óptimo proceso de enseñanza- aprendizaje.

El reglamento sobre Seguridad y Prevención en el Campus se desarrolló de acuerdo con la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas, Ley Núm. 1001-226, así como la Ley Pública 101-542 (Nov. 8, 1990) conocida como “Student Right to Know and Campus Security Act”.

Compromiso

Estamos conscientes de la necesidad de tomar medidas proactivas para promover un ambiente libre de violencia, discrimen, alcohol, drogas, tabaco, hostigamiento y abuso sexual. Por tal motivo, Institucionalmente implementamos la Política y Procedimientos de Seguridad y Prevención en el Campus Universitario. La misma constituye los procedimientos mínimos que han de observarse y cumplirse tanto por los estudiantes, como el personal docente y no docente de la Institución. La observación de esta Política para mantener un ambiente seguro y sano es responsabilidad, compromiso y esfuerzo de todos.



Divulgación

EDP University of Puerto Rico, Inc. divulga su Informe Anual de Seguridad y la Política de Procedimientos relacionados a la seguridad a través de diversas actividades. La divulgación se realiza durante el proceso de admisión, matrícula y orientación a estudiantes de nuevo ingreso, entre otros. Se recomienda enfáticamente leer este documento. La lectura del mismo nos ayudará a mantener un ambiente sano para todos. En cumplimiento de la Ley Jeanne Clery, 20 U.S.C. 1092(f) (2018), esta Política presentará las estadísticas de incidencias criminales de los tres años más recientes.

Comunicación

EPD University of PR, Inc.

En términos generales siempre es conveniente saber a qué número telefónico puede llamar para comunicarse en caso de requerir asistencia o ayuda. A continuación, algunos números telefónicos que podrían ser de utilidad.

➤ **Recinto de Hato Rey**

El número del cuadro es 787-765-3560 durante horas laborables de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. de lunes a jueves y de 7:00 a.m. a 6:00 p.m los viernes.

Las extensiones son:

Seguridad	2220
Decanato de Asuntos Estudiantiles.....	2359/2272
Decanato de Asuntos Académicos	2246/2247
Centro de Apoyo Psico Social	2361/2407
Asistencia Económica	2222/2223/2224/2225/2278
Admisiones	2244/262/2276/2356/2245
Programa Adultos	2235/2233/2273
Registraduría	2229/2391/2230

➤ **Recinto de San Sebastián**

El número del cuadro es 787-896-2252 durante horas laborables de 8:00 a.m. a 7:00 p.m de lunes a jueves y de 8:00 a.m. a 5:00 p.m los viernes.

Las extensiones son:

Decanato de Asuntos Estudiantiles.....	3313/3303
Decanato de Asuntos Académicos.....	3206/3205/3401/3233
Consejería	3234
Asistencia Económica	3289/3238/3222/3302/3223
Admisiones	3300/3309/3308
Registraduría	3229/3239/3305/3307

➤ **Centro Universitario de Manatí**

El número del cuadro es 787-621-3652 durante horas laborables de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. Las extensiones son:

Directoría	4001
Consejería	4003
Decanato de Asuntos Estudiantiles.....	787-765-35602359/2272
Decanato de Asuntos Académicos.....	787-765-35602246/2247
Oficina de Proceso Integrados	4005
Admisiones / Promoción / Registro	4006/4002/4008

➤ **Centro Universitario de Humacao**

El número del cuadro es 787-719-2236 durante horas laborables de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a jueves y de 8:00 a.m. a 6:00 p.m los viernes.

Las extensiones son:

Directoría	5001
Consejería	5006
Decanato de Asuntos Estudiantiles.....	787-765-35602359/2272
Decanato de Asuntos Académicos.....	787-765-35602246/2247
Asistencia Económica	5003

Admisiones / Registraduría5002/5005/5008

➤ **Centro Universitario de Villalba**

El número del cuadro es 787-588-0003 durante horas laborables de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Las extensiones son:

Directoría6000
Consejería6002
Coordinador Académico Estudiantil6003
Oficial de Servicio Integrado6007
Admisiones y Registraduría6006

➤ **Centro Universitario de Caguas**

El número del cuadro es (787) 653-4343 durante horas laborables de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Las extensiones son:

Directoría2245
Consejería8060
Admisiones.....8021
Asistencia Económica 8031
Registraduría8025

Emergencia

Marque 9-1-1 Ofrece ayuda a toda persona que se encuentre en una situación que tenga el potencial de convertirse en riesgo de daño inmediato o de destrucción que requiera la intervención inmediata de Emergencias Médicas, Policía, Cuerpo de Bomberos, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Departamento de la Familia - Programa de Emergencias Sociales y/o Emergencias Médicas de Bayamón y Guaynabo.

Otros teléfonos de emergencia:

Policía de Puerto Rico.....787-343-2020
Bomberos.....787-754-1007
Víctimas de agresión sexual.....787-723-3500 / 1-877-641-2024
Maltrato de menores.....787-749-1333
Centro de información y
referido de Fondos Unidos.....2-1-1 / 787-268-5353 / 1-877-722 -9832
Emergencias Médicas Estatal.....787-775-0550/ 787-754-2550
Emergencias Médicas Local.....787-343-2222
Centro Médico Ambulancia Aérea.....787-756-3424
Hospital Municipal San Juan.....787-766-2222
Hospital Industrial.....787-754-2525
Agencia Estatal para el Manejo de
Emergencias y Desastres.....787-724-0124
Envenenamiento.....1-800-222-1222
Alguacil Federal.....787-766-6000
F.B.I.....787-754-6000
Servicio Secreto Federal.....787-277-1515

Centros de Orientación y Ayuda:

- **Mujer**
Oficina de Procuraduría de la Mujer.....787-722-2977/2907
Casa Protegida Julia de Burgos.....787-723-3500
Centro de Ayuda a Víctimas de Violación.....787-723-3500

- Familia
 - Departamento de la Familia.....787-294-4900
 - Asociación Puertorriqueña Pro Bienestar de la Familia.....787-765-7373
 - Instituto Psicoterapéutico de Puerto Rico.....787-753-9515

- Adicción y Vicios
 - Narcóticos Anónimos.....787-763-5919
 - Alcohólicos Anónimos.....787-786-8287
 - Al-Anon, Alateen.....787-786-1414
 - ASSMCA.....787-763-7575

Políticas y Procedimientos de Seguridad y Prevención en el Campus Universitario

Acceso al Recinto:

Establecemos la siguiente política para mantener un control adecuado sobre el acceso a los Recintos y Centros de Extensión y Universitarios. El acceso se restringirá en base a su horario de operaciones (horas laborables):

- Hato Rey: 7:00 a.m.- 10:00p.m
- San Sebastian:
 - Lunes a jueves 7:00 am – 10:00 pm
 - Viernes 7:00 am – 5:00 pm
- Manatí: 8:00 a.m.- 5:00 p.m
- Humacao: 8:00 a.m.- 7:00 p.m
- Villaba: 8:00 a.m.- 5:00 p.m
- Caguas: 8:00 a.m.– 5:00 p.m.

Las personas que tienen autorización de acceso a los recintos/centros y sus instalaciones durante las horas laborables y en actividades especiales son: estudiantes, empleados docentes y no docentes y visitantes autorizados registrados.

Todos los autos de estudiantes deben tener el sello en el cristal delantero lado izquierdo, como requisito de permiso de acceso y estacionamiento. El sello tiene un costo de \$40.00 por cada periodo académico. Aquellas personas que no son estudiantes, que no pertenecen a la facultad o administración, deberán identificarse con el oficial de seguridad para que le autorice estacionarse en las instalaciones e inmediatamente debe acudir a la recepcionista para registrarse indicándole su nombre y razón de la visita.

Visitas fuera de horas laborables

Como norma general, no se permitirá la entrada al recinto o centros fuera de horas laborables. El encargado de seguridad, bajo la supervisión de la Oficina de Rectoría (en los Recintos) o de Directoría (en los Centros), ejercerá su discreción para permitir la entrada a las instalaciones fuera de las horas laborables o actividades extracurriculares.

Posesión y Portación de Armas:

En la Institución está prohibida la posesión y portación de cualquier tipo de arma, tanto en los predios como en actividades auspiciadas fuera de los predios. Esta disposición no aplica para agentes del orden público. La Prohibición Federal de Armas de Fuego, 18 U.S.C. §922 (g)(8); i8 U.S.C. § 922(g)(9).

Seguridad y sus representantes en los Recintos/Centros:

EDP University of Puerto Rico, Inc. en cumplimiento con los requisitos de Clery Act según se describen en The Handbook for Campus Safety and Security Reporting ha identificado al personal que forma parte de la Autoridad de Seguridad del Recinto o **CSA** (por sus siglas en ingles de "Campus Security Authority"). Básicamente, cualquier funcionario Institucional que tenga responsabilidad significativa por los estudiantes y actividades en el Recinto/Centro, le corresponde pertenecer al CSA. Se definen cuatro (4) grupos:

1. Departamento de Seguridad del Campus de la Institución. El departamento de seguridad puede ser tan pequeño como una persona.
2. Individuo o individuos responsables por la seguridad del recinto pero que no pertenecen al primer grupo. Individuos quienes proveen seguridad en el Recinto.
3. Miembros de otros grupos que están definidos bajos las políticas instituciones como aptos para recibir informes de ofensas criminales.
4. Oficiales: persona de la institución que tenga una responsabilidad significativa por los estudiantes y actividades en el Recinto o Centros (ejemplo: comités disciplinarios o de investigación, asesores de grupos estudiantiles).

Mientras actúen en esa capacidad los psicólogos y consejeros profesionales licenciados están exentos de pertenecer a estos grupos con la intención de asegurarles que puedan ofrecer sus servicios de consejería sin la obligación de reportar un crimen que advengan en conocimiento durante una sesión con un estudiante. Protegiendo de esta forma la relación psicólogo/consejero-estudiante.

La función y responsabilidad de los funcionarios identificados como CSAs es reportar al Oficial o a la Oficina designada por la Institución que recopila los informes de incidencia criminal, tal como la policía del recinto o el Departamento de Seguridad, los alegados crimines de Clery Act que les fueron reportados en su carácter de CSA. Estos funcionarios (CSAs) no son responsables de investigar o reportar incidentes que no hayan sido reportados directamente a ellos. El motivo fundamental de identificar a todos estos funcionarios que son parte del CSA es proveerles a los estudiantes, fuera de los guardias de seguridad de la Institución, una alternativa de a quien informar, sintiéndose en mayor confianza, un incidente o crimen.

Individuos que por lo general les aplica el criterio para ser CSA		Recinto Hato Rey	Recinto San Sebastián
		CSA	CSA
Dept. de Seguridad	Safety Officer	Dra. Yaitzaenid González	Sra. Xiomara Rivera
	Fire Safety Officer	Sr. Victor Reyes	Sr. Reinaldo Marín
Decano de Estudiantes Directores de Centros		Dra. Yaitzaenid González	Sra. Xiomara Rivera
Asesores a grupos estudiantiles		Profa. Lisa Thon, Fashion Booster / Prof. Diana Rodríguez, Naturopatía Profa. Gladys Rivera Consejo de estudiantes	Prof. Margaret Díaz - Asociación de Diseño de Interiores - Carmen Peña Rosa - Asociación de Diseño de Modas Sra. Yahaira Hernández, Coordinadora de Prácticas de Ciencias y Salud - Asociación Farmacia Prof. Samuel Nieves Luciano- Asociación Tecnología
Coordinador de Título IX Deputy Coordinators		Lcdo. Javier Noriega-Costas Coord. Inst. De Cumplimiento y Título IX / Dra. Arlette Valpaís Andujar Deputy Coordinator	Lcdo. Javier Noriega-Costas Coord. Inst. De Cumplimiento y Título IX / Sra. Tammy Méndez Senior Deputy Coordinator
Director del Centro de Salud y/o Orientadores (bajo VAWA) del Recinto/Centro		Dr. Elliot Rivera, Director Escuela de Enfermería	Prof. Gilda Sísamon Prof. Ivette Crespo
Responsable Employees (bajo VAWA) del Protocolo de Violencia Sexual		Dra. Yaitzaenid González Sra. Marisela Sabino Profa. Gladys Rivera Sra. Maritza Acevedo	Sra. Xiomara Rivera Profa. Vicky Rosario Prof. José Arce Sra. Carmen Ríos
Oficiales de seguridad internos - contratados para proveer la seguridad en el campus.		Omega Service	Omega Service

Individuos que por lo general les aplica el criterio para ser CSA		Centro Universitario de Humacao	Centro Universitario de Manatí
		CSA	CSA
Dept. de Seguridad	Safety Officer	Sra. Kenia López García	Sra. Chrisdalis Quiñones
	Fire Safety Officer	Sr. Anthony Crespo	Sr. Hector Ayala
Decano de Estudiantes Directores de Centros		Sra. Karen Bermúdez Félix	Dr. Alberto López Mercado
Asesores a grupos estudiantiles		Ana Gómez Fuster Consejera Profesional	Profa. Franchesca Medina Profesora Enfermería Asesora Estudiantes Enfermería
Coordinador de Título IX Deputy Coordinators		Lcdo. Javier Noriega-Costas Coord. Inst. De Cumplimiento y Título IX / Sra. Karen Bermúdez Deputy Coordinator	Lcdo. Javier Noriega-Costas Coord. Inst. De Cumplimiento y Título IX
Director del Centro de Salud y/o Orientadores (bajo VAWA) del Recinto/Centro		Prof. Judith Maldonado Cruz	Prof. Nélide Pietri
Responsable Employees (bajo VAWA) del Protocolo de Violencia Sexual		Sra. Karen Bermúdez Félix Arellys Del Valle Berríos Prof. Milagros Vega	Sra. Siomary Concepción Sra. Ginger Olmo
Oficiales de seguridad internos - contratados para proveer la seguridad en el campus.		Omega Service	Omega Service

Individuos que por lo general les aplica el criterio para ser CSA		Centro Universitario de Villalba	Centro Universitario de Caguas
		CSA	CSA
Dept. de Seguridad	Safety Officer	Sra. Katherine Berrios	Sra. Dendy Vilá Sra. Glorycelis Ortiz Prof. Jessica Malavé
	Fire Safety Officer	Sr. Pedro Cintrón	Prof. Jessica Malavé
Decano de Estudiantes Directores de Centros		Dra. Arlette Valpaís	Sra. Dendy Vilá
Asesores a grupos estudiantiles		Sra. Rosalía Quintana - Consejera Profesional	Dra. Ivonne I. Bayron, Consejera Profesional
Coordinador de Título IX Deputy Coordinators		Lcdo. Javier Noriega-Costas Coord. Inst. De Cumplimiento y Título IX / Sra. Margarita Flores Deputy Coordinator	Lcdo. Javier Noriega-Costas Coord. Inst. De Cumplimiento y Título IX / Prof. Jessica Malavé Deputy Coordinator
Director del Centro de Salud y/o Orientadores (bajo VAWA) del Recinto/Centro		Sra. Katherine Berrios Negrón	Dra. Ivonne I. Bayron, Consejera
Responsable Employees (bajo VAWA) del Protocolo de Violencia Sexual		Dra. Arlette Valpaís Sra. Dora E. Plata	Sra. Glorycelis Castro
Oficiales de seguridad internos - contratados para proveer la seguridad en el campus.		Omega Service	Omega Services

El informe preparado por el funcionario CSA se le entrega al Oficial de Seguridad del Recinto o Centro quien es responsable de compilar las estadísticas de crímenes en la Institución. Los informes deben incluir suficientes detalles, como fechas, lugares, y si es apropiado información personal de las personas afectadas. El informe se deberá presentar lo más pronto posible al Oficial de Seguridad para determinar con la información provista si hay una amenaza seria o continua a la seguridad de la comunidad universitaria que requiera una alerta o advertencia oportuna y/o alertar a las Autoridades Policiacas (Municipal y Estatal) de ser oportuno.

De igual forma dicho informe se les debe presentar a los oficiales de seguridad para que registren la incidencia en la bitácora diaria de incidencias que hay que llevar para estar en cumplimiento con la Ley Clery. La Ley Clery requiere que las Instituciones incluyan las cuatro categorías generales en sus estadísticas del crimen:

- **Delitos Criminales:** Homicidio criminal, incluyendo asesinato y homicidio no-negligente, y homicidio por negligencia; Asalto sexual, incluyendo violación, caricias, incesto y violación técnica; Robo; Asalto agravado; Hurto; Robo de vehículo de motor; e Incendio malicioso.
- **Crimines de Odio:** Cualquiera de los delitos antes mencionados, y cualquier incidente de hurto-rob, Asalto simple, Intimidación o Destrucción / Daños / Vandalismo en la propiedad que fueron motivados por prejuicios.
- **Delitos VAWA:** Cualquier incidente de violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso. (Tenga en cuenta que Asalto Sexual es también una ofensa VAWA, pero se incluye en la categoría de Delitos Criminales para los propósitos los informes de la Ley Clery);
- **Arrestos y referidos para acciones disciplinarias por:** Violaciones a la Ley de Armas (transporte, posesión, etc.), Violaciones a la Ley Contra el Abuso del Alcohol y Otras Drogas.

Procedimiento para Informar Incidentes o Delitos

Todo incidente, delito o situación de emergencia que así lo amerite, debe ser informado a la mayor brevedad al personal de seguridad u otra autoridad de seguridad. Todos los delitos serán informados en el informe estadístico anual de incidencia delictiva en el campus aún cuando no exista una querrela policiaca.

- La víctima del incidente o testigo debe notificar personalmente o por teléfono al personal de seguridad.

- El encargado de seguridad es responsable de investigar la situación, orientar sobre la acción a tomar e informarlo por escrito al decanato correspondiente.
 - Si el incidente constituye un delito, se notificará a la Policía de Puerto Rico, para que asuma la responsabilidad del caso.

Política de Respuesta de Emergencia y Plan Operacional Multi-riesgo

EDP University of Puerto Rico, Inc. en cumplimiento con los requisitos de Clery Act según se describen en The Handbook for Campus Safety and Security Reporting ha establecido esta política para definir los procedimientos como se va a informar a la comunidad universitaria y a otros individuos, como a los padres / tutores o custodios, en caso de una emergencia al igual que establecer los protocolos de desalojos de las instalaciones y reacción ante situaciones de peligrosidad en el recinto.

Clery Act define dos tipos de alerta: Notificación de Emergencia (emergency notifications) y la Advertencias Oportunas (timely warnings).

Notificación de Emergencia - su propósito es notificar inmediatamente a la comunidad del recinto una vez se reciba confirmación de una emergencia significativa o situación peligrosa ocurriendo en las inmediaciones del recinto que ponga en riesgo la salud y/o seguridad de estudiantes y empleados.

Algunos ejemplos son:

- Un brote de alguna enfermedad extremadamente contagiosa
- Aviso de huracán o evento atmosférico extremo
- Terremoto / tsunami
- Fuga de gas
- Incidente terrorista
- Intruso armado
- Amenaza de bomba
- Revuelta civil o motines
- Explosiones
- Derrames de químicos o materiales peligrosos en las cercanías.

De igual manera EDP University habiendo definido su protocolo para divulgar notificaciones de emergencia tiene un Plan Operacional Multiriesgo que contempla cómo se va a evaluar la eficacia de los sistemas de emergencia.

Advertencias Oportunas - En cumplimiento con las regulaciones del Clery Act, EDP University cuenta con un sistema que provee advertencias oportunas a la comunidad universitaria. La intención es proveer una advertencia o alerta oportuna (o de seguridad) de situaciones potenciales

de crímenes peligrosos que puedan estar ocurriendo en el lugar de trabajo, salón de clase o recinto (recinto o centro) con el propósito de ofrecerle a la persona el tiempo y la información necesaria para tomar las debidas precauciones.

Algunos ejemplos de estas situaciones pueden ser: Crímenes violentos o crímenes en contra de las personas; Escalamientos; Hurtos; Robos de autos; Asaltos agravados; Incidentes que muestran tendencias como robos o asaltos en el área circundante a la Institución; etc.

Puede acceder esta Política en toda su extensión a través del portal www.edpuniversity.edu, bajo la sección “Student Right to know” / Políticas / Asuntos Institucionales Administrativos.

URL:

[Política-de-Respuesta-de-Emergencia-y-Plan-Operacional-Multiriesgo.pdf](#)

■ ■ ■ **Hostigamiento Sexual / Discrimen / Delitos Sexuales:**

La Institución prohíbe y no tolerara ningún tipo de conducta o comportamiento que constituya o se pueda interpretar como hostigamiento sexual, violencia, agresión o delito sexual. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna incurra en conducta que, directa o indirectamente, configure un ambiente laboral, administrativo o académico en el cual estén presentes prácticas de hostigamiento sexual o discrimen, en cualquiera de sus modalidades. Nos regimos por la legislación federal¹ que prohíbe el discrimen (Título IX) y el hostigamiento sexual, el cual sin duda crea un ambiente laboral o de estudio intimidante, hostil u ofensivo.

■ ➤ Hostigamiento Sexual de la política

Por Hostigamiento Sexual en el trabajo se entiende cualquier otro tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento no deseado de favores sexuales y cualquier otra conducta no deseada de favores sexuales y cualquier otra conducta no deseada verbal o física de naturaleza sexual cuando:

- *La aceptación o sumisión a tal conducta constituya un término o condición de empleo.*

¹ Título IX de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1972, según enmendada (20 U.S.C. 1687).

- *El rechazo o sumisión a tal conducta sea utilizado como base para hacer decisiones que afecten a la persona.*
- *Que tal conducta tenga el propósito o resulte en una interferencia irrazonable en el desempeño del trabajo de la persona.*
- *Cree un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o intimidante.*
- *La aceptación o sumisión a tal conducta resulte en mayores beneficios u oportunidades para la persona que acepta y en detrimento de otras personas cualificadas a quienes se les niegan dichas oportunidades o beneficios.*

La institución Universitaria exige que se dé el cumplimiento estricto a esta política y expresamente prohíbe esta conducta. Cualquier empleado que incurra en la misma, lo hace en violación a las normas de EDP University.

EDP University publica su Política Para Prevenir el Hostigamiento Sexual en la Institución y Procedimiento para atender Querellas de Hostigamiento Sexual en el portal www.edpuniversity.edu, bajo “Student Right To Know” / Políticas / Institucionales

URL:

- [Politica-para-Prevenir-el-Hostigamiento-Sexual-en-la-Institucion-y-Proce....pdf](#)

➤ Discrimen

de la política

EDP University of Puerto Rico, Inc. es una Institución de Educación Superior inclusiva y empática con la diversidad, por lo tanto, no discrimina por razón de sexo, orientación afectiva, identidad de sexo, discapacidad, raza u origen nacional, contra estudiantes o empleados o cualquier otra persona que en asociación esté ligada a la Institución en estado de tiempo completo o parcial y que participe en sus programas o actividades de educación. Todos los estudiantes y personas en las instituciones que reciben ayuda federal están protegidos por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (CFR, Part 106).

La discriminación por razón de sexo incluye la discriminación basada en estereotipos sexuales, características sexuales, embarazo o condiciones relacionadas, orientación sexual e identidad de género.

La Institución a través del personal institucional atenderá o dará curso a la investigación o intervención de las posibles siguientes situaciones o alegaciones cuando estas sucedan en los predios universitarios o en actividad auspiciada por la institución:

- Discrimen por género y/o identidad de género
- Discrimen por raza u origen nacional

- Violencia sexual (según definida en la Ley Clery) o violencia de noviazgo, violencia doméstica, o acecho (según definido en la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA por sus siglas en inglés)
- Hostigamiento (acoso) sexual
- Un empleado de la Institución que condicione la provisión de ayuda, beneficios o servicios a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada.
- Una conducta inapropiada de un empleado que una persona razonable determinaría que es tan severa, persuasiva y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el mismo acceso al programa o actividad educativa ofrecida por la Institución.

... El coordinador de Título IX tiene la responsabilidad de supervisar la evolución de todas las denuncias de discriminación sexual e identificar y abordar cualquier situación o problemas sistémicos que surjan durante la revisión de las querellas....

EDP University publica su Política de No Discriminación Título IX en el portal www.edpuniversity.edu, bajo "Student Right To Know" / Políticas / Institucionales

URL:

[Politica-NO-Discriminacion.pdf](#)

Puede comunicarse con el Coordinador Institucional de Cumplimiento y Título IX, Lcdo. Javier Noriega-Costas, al (787) 765-3560, ext. 1393 o visitarlo en las Oficinas de la Vicepresidencia Asociada de Cumplimiento Institucional o a su correo electrónico: javier.noriega@edpuniversity.edu



➤ Delitos Sexuales

EDP University les garantiza a todos sus estudiantes a través de su Coordinador de Título IX, que independientemente de su sexo o género, se les brindará protección dentro de la comunidad universitaria mediante el sometimiento de querellas contra cualquier queja de discriminación sexual y violencia sexual. Para tales efectos se creó una Política Institucional titulada: Política y Procedimiento para el Manejo de Incidentes de Violencia Sexual.

de la política

Esta Política tiene como objetivo sensibilizar a los estudiantes de los diversos informes y opciones disponibles para informar a la Universidad un evento de violencia sexual, asegurando la confidencialidad en la divulgación de la información en el proceso. De esta forma, los estudiantes de EDP University podrán tomar decisiones informadas acerca de dónde acudir en caso de ser víctima de violencia sexual.

EDP University alienta a las víctimas de violencia sexual que hablen con alguien en la eventualidad de un suceso de violencia sexual para que la Institución pueda responder de manera apropiada cumpliendo así con la Sec. 304(a)(8)(C) del Campus Sexual Violence Elimination Act (SaVEACT).² Los estudiantes tienen derecho a denunciar lo sucedido a nuestra Institución; solicitarnos a través de una querrela que investiguemos el incidente; y que resolvamos la queja con rapidez y equidad. El o la estudiante querellante tendrá la opción de notificar sobre un incidente de violencia sexual a EDP University o a la policía. Pero, la investigación policial no exime a la Universidad de responder con prontitud y eficacia a la queja estudiantil.

Esta Política, en su totalidad, la puede acceder a través del portal www.edpuniversity.edu, bajo "Student Right To Know" / Políticas / Institucionales

URL:

[Politica-para-casos-de-Violencia-Sexual-en-la-Institucion.pdf](#)

Puede comunicarse con el Coordinador Institucional de Cumplimiento y Título IX, Lcdo. Javier Noriega-Costas, al (787) 765-3560, ext. 1393 o visitarlo en las Oficinas de la Vicepresidencia Asociada de Cumplimiento Institucional o a su correo electrónico: javier.noriega@edpuniversity.edu

■ Procedimientos para informar Actos de Hostigamiento o Delitos Sexuales:

EDP University desea desalentar y evitar el hostigamiento sexual y los actos de violencia sexual. Para lograrlo, Institucionalmente ha implementado, además de un sofisticado sistema de vigilancia, protocolos para atender los posibles casos de hostigamiento sexual y de violencia sexual con el

² A **student or employee** who reports to an institution of higher education that the student or employee has been a victim of domestic violence, dating violence, sexual assault, or stalking, whether the offense occurred on or off campus, **shall be provided with a written explanation of the student or employee's rights and options...**

propósito de documentarlos, investigarlos y tomar las acciones correspondientes en total apoyo a la presunta víctima. Declarando de esta forma la no tolerancia a este tipo de incidente.

En caso de un incidente de hostigamiento sexual:

Toda víctima o cualquier persona que observe cualquier acto que envuelva o sea conducente a hostigamiento sexual debe informarlo inmediatamente a los Oficiales de Seguridad u otra autoridad de la Institución como Decanos, Directores y Consejeros Profesionales Licenciados y personal de Recursos Humanos. Ellos tomarán la acción necesaria para proveer ayuda a la víctima e investigar oportunamente la querrela. Toda investigación se realizará garantizando la confidencialidad de la víctima.

Los procedimientos para atender los casos de hostigamiento sexual están descritos en el Manual del Empleado en la sección 2.15 Hostigamiento Sexual en el Empleo.

En caso de un incidente de violencia sexual:

- Toda persona que observe cualquier acto de violencia sexual debe informarlo inmediatamente a los Oficiales de Seguridad u otra autoridad de la Institución como Decanos, Directores y Consejeros Profesionales Licenciados. Ellos tomarán la acción necesaria para proveer ayuda a la víctima e investigar oportunamente la querrela.
- En el caso específico de la víctima debe informar del incidente a los Oficiales de Seguridad para que puedan tomar las medidas de acción remediarias de inmediato y que a su vez le presente las opciones para presentar su querrela.

Para los incidentes de violencia sexual (cualquier tipo) se creó un protocolo titulado: Protocolo y Opciones de Confidencialidad para Atender los Incidentes de Violencia Sexual. El objetivo de este protocolo es informar a la comunidad universitaria de los diversos informes y opciones de divulgación confidencial disponibles para ellos. De esta forma, podrán tomar decisiones informadas sobre dónde acudir en caso de ser víctima de violencia sexual ya que el personal de la Institución dependiendo su posición administrativa tendrá diferentes niveles de responsabilidad en términos de mantener la confidencialidad de la víctima.

Puede acceder este protocolo a través del portal www.edpuniversity.edu, bajo "Title IX" / CleryAct / VAWA / Protocolo y Opciones para Atender los Incidentes de Violencia Sexual.

URL:

[Protocolo-para-casos-de-Violencia-Sexual-en-la-Institucion.pdf](#)

Puede comunicarse con el Coordinador Institucional de Cumplimiento y Título IX, Lcdo. Javier Noriega-Costas, al (787) 765-3560, ext. 1393 o visitarlo en las Oficinas de la Vicepresidencia Asociada de Cumplimiento Institucional o a su correo electrónico: javier.noriega@edpuniversity.edu

Hostigamiento e Intimidación y/o “Bullying” en el Ambiente Universitario

EDP University of Puerto Rico Inc. en su compromiso por ofrecer a sus estudiantes un ambiente universitario de aprendizaje, trabajo e interacción social donde todos los estudiantes y el personal trabajan juntos de manera pacífica a establecido una política y protocolo para asegurar a sus estudiantes la libertad de hacer su trabajo, investigación y estudio sin tener que sufrir intimidación o acoso de un estudiante o miembro del personal. Para tales efectos se creó una Política Institucional titulada: Política y Protocolo Contra el Hostigamiento e Intimidación y/o “Bullying” en el Ambiente Universitario.

de la política:

Con esta política, EDP University establece que ningún estudiante o grupo de estudiantes puede ser sometido a acoso o intimidación por cualquier otro estudiante, profesor o miembro del personal. Además, ninguna persona debe participar en ningún acto de represalia contra las víctimas, testigos o cualquier persona con información en nuestro plantel, sobre un acto de intimidación o acoso.

Para propósitos de esta política, hostigamiento e intimidación y/o "bullying" se define como cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un o una estudiante o a un grupo de estudiantes e interfiera con este, sus oportunidades escolares y su desempeño,

Esta Política, en su totalidad, la puede acceder a través del portal www.edpuniversity.edu y bajo la sección de “Student Right to know” / Políticas / Institucionales.

URL:

[Politica-y-Protocol-Institucional-para-el-Manejo-del-Acoso-Escolar.pdf](#)

Uso y Abuso de Bebidas Alcohólicas y Drogas

EDP University of Puerto Rico Inc., cumpliendo su compromiso para promover ambientes seguros y saludables a sus estudiantes y empleados, estableció una Política para lograr una comunidad universitaria libre de

manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias controladas o de abuso de alcohol por parte de los estudiantes y empleados.

Nuestra Institución cumple con la Ley de Trabajo Libre de Drogas de 1988³, Regulaciones para Escuelas y Recintos Libre de Drogas y Alcohol⁴ y la Ley Núm. 40 de 1993 y la Ley Núm. 66 del 2 de marzo de 2006. Un ambiente libre de drogas en el "trabajo" es necesario para la comunidad académica para llevar a cabo eficazmente sus respectivas tareas. Hemos promulgado una Política que define los recursos y procedimientos disponibles para las personas siempre que se encuentre abuso de sustancias controladas dentro de la comunidad académica. La postura Institucional se recoge bajo la política titulada: Política y Programa para una Comunidad Universitaria Libre de Alcohol, Tabaco y Sustancias Controladas.

de la política:

La posesión, uso, manufactura o distribución ilegal de sustancias controladas, tabaco y alcohol por parte de los empleados, estudiantes, visitantes y organizaciones está prohibida tanto en los predios de la Institución como en actividades oficiales que se lleven a cabo fuera del campus.....

..... EDP University no permitirá que se fume en los salones de clases, salones de actos, salones de juego, bibliotecas, oficinas, pasillos, centros de cuidado de niños, áreas que contengan líquidos, vapores o materiales inflamables y cualquier otra dependencia no especificada. Las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad, visitantes, invitados o arrendatarios están sujetos a las disposiciones antes señaladas. Esta ley fue enmendada por la Ley Núm. 66 del 2 de marzo de 2006 para hacer esta prohibición una total que cubre todos los espacios públicos, ya sea en establecimientos públicos o privados. Por ende EDP University no permitirá que se fume dentro de los predios de la Institución, incluyéndose los pasillos exteriores y área de estacionamiento.

Esta Política, en su totalidad, la puede acceder a través del portal www.edpuniversity.edu y bajo la sección de "Student Right to know" / Políticas / Institucionales.

URL:

[Politica-para-Comunidad-Libre-de-Alcohol-Tabaco-y-Sustancias-Controladas.pdf](#)

³ Drug Free Workplace Act" (34 CFR 85)

⁴ Drug-Free Schools and Campuses Regulations (34 CFR 86)



Procedimientos para presentar querellas de asuntos académicos / estudiantiles⁵

EDP University en su afán por crear un ambiente equitativo y justo provee a sus estudiantes herramientas para presentar una querella para investigar situaciones relacionadas al ámbito académico / estudiantil.

Cualquier estudiante que sienta que ha sido tratado injustamente tendrá el derecho de ser escuchado de forma imparcial y rápida. La universidad reconoce que a veces pueden surgir disputas que requieren que las partes involucradas resuelvan primero el conflicto de manera informal, siempre que sea posible. Si no se puede llegar a una solución, se proporcionará un proceso de presentación de querella para asegurar una solución imparcial y equitativa del conflicto.

El proceso de presentación de querella se divide en un proceso informal y formal. Ambos procesos son iniciados por el estudiante y se pueden resolver en varias etapas del proceso. Las querellas deben presentarse tan pronto como sea posible y no más de 60 días después de que ocurra el incidente.

Queja Informal

EDP University requiere que antes de presentar una querella, el estudiante haga todo lo posible para resolver informalmente una queja o inquietud. Es importante que el estudiante utilice todos los medios de dialogo que pueda. Ello incluye, que hable directamente con la persona, el profesor o el administrador con el que tiene una queja para que puedan tener la oportunidad de escuchar sus inquietudes y trabajar para resolver el problema. Como cortesía profesional, se le recomienda:

Póngase en contacto con el personal de la Oficina de Consejería de la universidad. Ello lo puede hacer mediante una visita personal, por teléfono o correo electrónico.

Sea claro acerca de cuál es su preocupación y cómo le gustaría que se resolviera

El proceso de presentación de querella puede ser presentado después de agotar el proceso informal de mediación utilizando el personal de Consejería, profesor o personal administrativo, para dialogar directamente con la persona con la que tiene una queja o inquietud. Si su queja o inquietud no se ha resuelto a su satisfacción, puede pasar al proceso de presentación de querella que se detalla a continuación. Si tiene preguntas o desea ayuda con este proceso, comuníquese con:

querella.estudiantil@edpuniversidad.edu

⁵ En caso de empleados docentes o no docentes, se debe notificar al Decanato Académico, al Decanato de Asuntos Financieros y Administrativos o a la Oficina de Recursos Humanos. Favor hacer referencia al Manual de Facultado o Manual del Empleado.

Querrela Formal

Si la querrela no se resuelve mediante un proceso informal, ésta deberá presentarse por escrito o impresa en original y copia, con fecha, una exposición clara de los hechos, y firma del querellante o los querellantes, al Decanato de Asuntos Estudiantiles utilizando el **Formulario de Querrela para Asuntos Estudiantiles y Académicos** ([Formulario-Querellas-Asuntos-Estudiantiles y Academicos.pdf](#)), dispuesto para estos propósitos. La querrela será referida al Comité de Disciplina que estará a cargo de la investigación, asegurando confidencialidad y un trato equitativo a las partes involucradas. Luego de evaluar toda la información y evidencia presentada, el Comité procederá a citar al querrellado para que presente su versión de los hechos. Se tratará de mediar entre las partes para que se logre una solución justa y aceptable. Si no hay un acuerdo entre las partes, el Comité evaluará toda la información y evidencia provista por los involucrados en las entrevistas y decidirá la medida disciplinaria a imponer, si alguna, según el caso.

EDP University publica su Política y Procedimiento Presentación de Querrelas en el portal www.edpuniversity.edu, bajo “Student Right To Know” / Políticas / Asuntos Institucionales

URL:

[Políticas-y-procedimiento-presentacion-de-querellas.pdf](#)

Medidas Disciplinarias

Serán impuestas de acuerdo con las Políticas Institucionales aplicables, incluyen: Manual del Estudiante, Manual de la Facultad y Manual del Empleado. Acusaciones criminales pueden ser fijadas en otros foros.

“Family Education Rights and Privacy Act” (1974, según enmendada)

La ley titulada “Family Education Rights and Privacy Act” (FERPA) de 1974, según enmendada, es una ley Federal que protege la privacidad de los expedientes de nuestros estudiantes. La FERPA garantiza al estudiante ciertos derechos, privilegios y protecciones en relación a la confidencialidad de su expediente académico el cual es custodiado por la institución. Estos derechos son transferidos al estudiante cuando esta o este cumplen 18 años. A los estudiantes que se le han transferido estos derechos por razón de edad, podrán, específicamente:

Solicitar y ver información del expediente académico (con excepción de la información del directorio). La información del expediente será divulgada a terceras personas fuera de la institución solo con el consentimiento escrito del estudiante.

El estudiante tiene el derecho de revisar su expediente académico. Para lograr acceso al mismo debe completar la solicitud que se provee para este propósito junto a una identificación con foto en la Oficina de Registro.

En general, las escuelas deben tener permiso del padre o estudiante elegible por escrito con el fin de dar cualquier información del expediente académico del estudiante. Sin embargo, FERPA permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31):

- Los funcionarios escolares con interés educativo legítimo;
- Instituciones educativas a las que un estudiante solicita transferencia;
- Oficiales específicos para fines de auditoría o evaluación;
- Partes con legitimidad en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
- Organizaciones conduciendo ciertos estudios para o en nombre de la Institución;
- Organizaciones acreditadas;
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal;
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
- Las autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia de menores, de conformidad con la ley estatal específica.

➤ Información de Directorio

- La ley FERPA autoriza a EDP University a divulgar información del "Directorio" sin el consentimiento del estudiante. La información de directorio consiste en el nombre del estudiante, dirección teléfono, fecha y lugar de nacimiento, asistencia, clases, participación reconocida oficialmente en organizaciones y deportes, grados, reconocimiento recibidos y otra información similar.
- La ley permite la divulgación de información tipo directorio a terceras partes fuera de la institución sin el conocimiento escrito del estudiante a menos que el estudiante someta por escrito una solicitud de no divulgación. Dicha solicitud está disponible en la Oficina de Registro.
- Bajo ciertas circunstancias, FERPA permite la divulgación de la información de tipo directorio. Los estudiantes que deseen información adicional deben comunicarse con la Oficina de Registro.

“Student Right to Know” / “Campus Security Act”

El “Student Right to Know” Act” fue completado en noviembre de 1999. Esta Ley requiere que las instituciones que reciben fondos federales divulguen a sus estudiantes y empleados cierta información, incluyendo las tareas de retención, graduación y estadística de criminalidad en el campus.

Pág. | 21

Las personas que deseen obtener copias sobre ambos informes pueden obtener las mismas en la Oficina de Admisiones o en el Decanato de Asuntos Estudiantiles. Además, para facilitar su acceso están disponibles a través de nuestra página electrónica: www.edpuniversity.edu

Política para Recopilación y Divulgación de Estadísticas de Incidencia Delictiva:

El Decanato de Asuntos Estudiantiles y el personal de seguridad están comprometidos en mantener informada a la comunidad universitaria a través de la preparación y exhibición del informe anual de estadísticas sobre incidencias delictivas, según lo requiere el “Student Right to Know Act” y el Reporte Anual de Seguridad que se publica en la institución cónsono con el Clery Act (34 CFR 668). Todos los incidentes o emergencias que ocurren en el campus deben ser informados a la Autoridad de Seguridad en el Recinto. Ellos o el personal asignado serán responsable de realizar la investigación correspondiente y tomar las medidas correspondientes para el manejo de la situación. Esta información será incluida en el informe de ocurrencia de actos delictivos. Las Estadísticas de Delitos están disponibles en el Decanato de Asuntos Estudiantiles, los tableros de edicto y en nuestra página de Internet www.edpuniversity.edu.

Bajo la Ley Clery, 20 U.S.C. 1092(f) (2018), con el propósito de contabilizar y declarar las estadísticas de los Ofensa criminal, Crímenes de odio y arrestos y referidos disciplinarios, se debe utilizar las definiciones provistas por el “Uniform Crime Reporting (UCR) Program⁶” del Buró Federal de Investigaciones o FBI por sus siglas en inglés. Para las definiciones para las categorías de violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso se deben utilizar las definiciones provistas por el Violence Against Women Act of 1994.

⁶ The definitions for Murder, Rape, Robbery, Aggravated Assault, Burglary, Motor Vehicle Theft, Arson, Weapons Carrying, Possessing, Etc. Law Violations, Drug Abuse Violations, and Liquor Law Violations are from the Summary Reporting System (SRS) User Manual from the FBI’s UCR Program. The definitions of Fondling, Incest and Statutory Rape are from the FBI’s National Incident-Based Reporting System (NIBRS) Data Collection Guidelines edition of the UCR. Hate Crimes are classified according to the FBI’s Uniform Crime Reporting Hate Crime Data Collection Guidelines and Training Manual.

➤ **Delitos u Ofensas Criminales:**

• **Homicidio Criminal**

- **Asesinato y Homicidio:** Asesinato premeditado de un ser humano por otro.
- **Homicidio Negligente:** La muerte de otra persona por negligencia crasa.

• **Delitos Sexuales:** Cualquier acto sexual dirigido contra otra persona, sin el consentimiento de la víctima, incluyendo instancias cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento.

- **Agresión Sexual:** la penetración, no importa que tan leve, vaginal o anal, con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral por el órgano sexual de otra persona, sin el consentimiento de la víctima. Este delito incluye la violación de ambos tanto hombres como mujeres.
- **Actos Lascivos:** el tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona, con el propósito de gratificación sexual, sin el consentimiento de la víctima incluyendo instancias cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a su edad o por su incapacidad mental (temporal o permanente).
- **Incesto:** es la relación sexual entre personas que están relacionadas entre sí dentro de los grados en que el matrimonio está prohibido por la ley.
- **Violación Estatutaria:** Las relaciones sexuales con una persona que está bajo la edad legal de consentimiento.

• **Robo:** Es la toma o el intento de tomar algo de valor del cuidado, la custodia o el control de una persona o personas por la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza o la violencia y / o intimidando a la víctima.

• **Agresión Agravada:** Un ataque ilegal por una persona a otra, con el propósito de infligir lesiones corporales severas o graves. Este tipo de agresión suele ir acompañada del uso de un arma o por medios que puedan producir la muerte o grandes daños corporales.

• **Escalamiento:** La entrada ilegal a una estructura para cometer un delito grave o un robo.

• **Robo de Vehículos de Motor:** El robo o intento de robo de un vehículo de motor.

• **Incendio:** Cualquier incendio premeditado o malicioso o cualquier intento de quemar, con o sin intención de defraudar, una residencia, un edificio público, un vehículo de motor o avión, una propiedad personal de otro, etc.

➤ **Crímenes de Odio:**

Un crimen de odio es un delito criminal que manifiesta evidencia de que la víctima fue elegida intencionalmente debido a los prejuicios del perpetrador en contra de la víctima. Bajo la Ley Clery solo las siguientes ocho (8) categorías son reportadas:

- **Racismo:** Una actitud negativa predeterminada hacia un grupo de personas que comparten características físicas en común, transmitidas genéticamente por descendencia y herencia y que los distinguen como un grupo distinta y específico del resto de la humanidad.

- **Religión:** Una opinión o actitud negativa prejuiciada hacia un grupo de personas que comparten las mismas creencias religiosas sobre el origen y el fin del universo y la existencia o no existencia de un Ser Supremo.
- **Orientación Sexual:** Una opinión o actitud negativa prejuiciada hacia un grupo de personas en base a su atracción sexual, y capacidad de respuesta a los miembros de su propio sexo, o los miembros del sexo opuesto.
- **Género:** Una opinión o actitud negativa prejuiciada hacia un grupo de personas porque esas personas pertenecen un grupo distinto, en cuanto al género (hombres o mujeres), que el del agresor.
- **Identidad de Género:** Una opinión o actitud negativa prejuiciada hacia un grupo de personas en base a la proyección de género que han decidido asumir ante la sociedad.
- **Etnia:** Una opinión o actitud negativa prejuiciada hacia un grupo de personas de la misma raza u origen nacional que comparten características comunes o similares, idiomas, costumbres y tradiciones.
- **Nacionalidad (origen):** Una opinión o actitud negativa prejuiciada hacia un grupo de personas estrictamente por su lugar de origen.
- **Discapacidad:** Una opinión o actitud negativa prejuiciada hacia un grupo de personas en base a sus deficiencias o problemas físicos o mentales, sea dicha incapacidad temporal o permanente, congénita o adquirida por herencia, accidente, lesión, edad avanzada o enfermedad.

Para propósitos de la Ley Clery, bajo Crímenes de Odio se deben incluir las siguientes ofensas que estén motivadas por prejuicio:

- **Asesinato y Homicidio**
- **Delitos Sexuales**
- **Robo**
- **Agresión Agravada**
- **Escalamiento**
- **Robo de Vehículos de Motor**
- **Incendio**
- **Hurto (Larceny-Theft):** - Es tomar ilegalmente, llevarse, alejarse conduciendo o montando la propiedad de la posesión o la posesión constructiva de otro. Se incluye los delitos de robo de bolsillo, monedero, hurto en las tiendas, robo de piezas o accesorios de vehículos de motor, etc.
- **Agresión Simple:** Es un ataque físico ilegal, de una persona hacia otra, donde ni el ofensor ni la víctima tienen armas ni sufrieron lesiones corporales graves que involucran rotura aparente de huesos, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceración severa o pérdida de conciencia.
- **Intimidación:** Acto ilegal de llevar a otra persona a sentir razonable temor de un daño corporal a través del uso de palabras amenazantes y/o otra conducta, sin mostrar un arma o someter a la víctima a un ataque físico.
- **Destrucción/Daño/Vandalismo de Propiedad:** Es intencional o maliciosamente, destruir, dañar, desfigurar, o de otra manera dañar bienes muebles o inmuebles, sin el consentimiento del propietario, o la persona que tenga la custodia o el control de las mismas.

Nota:

Las primeras siete ofensas están definidas bajo los Delitos Criminales, las otras ofensas se incluyen bajo la Ley Clery si solo se catalogan bajo Crimines de odio.

➤ **Delitos VAWA:**

La tercera categoría que se debe incluir en las estadísticas son aquellos añadidos a la Ley Clery bajo la Ley de Violencia en Contra de la Mujer. Estos son:

- **Violencia en el Noviazgo (Dating Violence)** - Violencia cometida por una persona que esté o haya estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima.
- **Violencia Doméstica** - Delito grave o delito menor de violencia cometidos por:
 - un cónyuge o excónyuge o la pareja de la víctima
 - una persona con quien la víctima comparte un hijo en común
 - una persona que está cohabitando con o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja
 - por una persona situada de manera similar a un cónyuge de la víctima bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción en la que se produjo el crimen de violencia
 - por cualquier otra persona en contra de un adulto o joven víctima que está protegida contra los actos de esas personas bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción en la que se produjo el delito de violencia.
- **Acecho (Stalking)** - La participación en un curso de conducta dirigida a una persona específica que podría causar que una persona:
 - Tema por su seguridad o la seguridad de los demás
 - Sufra por una angustia emocional.

➤ **Arrestos y referidos para acciones disciplinarias por violaciones a la Ley de Armas (transporte, posesión, etc.) y Violaciones a la Ley Contra el Abuso del Alcohol y Otras Drogas.**

La cuarta categoría de estadísticas de delitos que se debe incluir en el informe es el número de arrestos y el número de personas referidas para acción disciplinaria por las siguientes violaciones de ley:

- Armas: Cargar, Poseer, Etc.;
- Violaciones del uso indebido de drogas; y
- Violaciones a la Ley del Licor

Nota sobre las estadísticas:

Las estadísticas presentadas a continuación se obtienen de los informes de incidentes de la guardia universitaria y de los Decanatos de Asuntos Estudiantiles ya que las estadísticas que proveyó la Policía de Puerto Rico, para cada una de las unidades, son demasiado generalizadas dificultando por completo definir la ocurrencia de los incidentes criminales a la geografía de nuestros Recintos y Centros Universitarios.

Recinto/ Centro	Recinto Hato Rey			Recinto San Sebastián			Recinto San Sebastián Escuela de Enfermería		
	En Recinto	Fuera del Recinto	Total	En Recinto	Fuera del Recinto	Total	En Recinto	Fuera del Recinto	Total
DELITOS U OFENSAS CRIMINALES									
Asesinato y Homicidio no Negligente									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio Negligente									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Sexuales									
Violación									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caricias									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incesto									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación Técnica									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apropiación Ilegal									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agresión Agravada									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Escalamiento									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto de Vehículos de Motor									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incendio Provocado									
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CRÍMINES DE ODIO	Racismo	Religión	Orientación	Género	Identidad de	Etnia	Nacionalidad	Discapacidad	Recintos								
									Recinto Hato Rey			Recinto de San Sebastián			Recinto San Sebastián Escuela de Enfermería		
									En Recinto	Fuera del Recinto	Total	En Recinto	Fuera del Recinto	Total	En Recinto	Fuera del Recinto	Total
Asesinato y Homicidio no Negligente																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio Negligente																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Sexuales																	
									Violación								
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
									Caricias								
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
									Incesto								
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
									Violación Técnica								
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agresión Agravada																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Escalmento																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto de Vehículos de Motor																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incendio Provocado																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto (larceny - theft)																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agresión (simple)																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intimidación																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0
Destrucción / Daño / Vandalismo de Propiedad																	
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0

CRÍMINES DE ODDIO	Racismo	Religión	Orientación	Género	Identidad de	Etnia	Nacionalidad	Discapacidad	Recintos / Centros																
									Centro Universitario de Humacao			Centro Universitario de Manatí			Centro Universitario de Villaalba			Centro Universitario de Caguas							
									En Recinto	Fuera del Recinto	Total	En Recinto	Fuera del Recinto	Total	En Recinto	Fuera del Recinto	Total	En Recinto	Fuera del Recinto	Total					
Asesinato y Homicidio no Negligente																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Homicidio Negligente																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Delitos Sexuales																									
Violación																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Caricias																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Incesto																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Violación Técnica																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Robo																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Agresión Agravada																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Escalamiento																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Hurto de Vehículos de Motor																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Incendio Provocado																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Hurto (larceny - theft)																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Agresión (simple)																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Intimidación																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Destrucción / Daño / Vandalismo de Propiedad																									
2021									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2022									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2023									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					

Oficina de Orientación y Consejería

El Centro de Apoyo Psico Social (CAPS), adscrito al Decanato de Estudiantes, ofrece servicios psicológicos, servicios de consejería profesional, en un esfuerzo por estimular el desarrollo personal, educativo y ocupacional de nuestra matrícula. En cada Recinto y Centro de Extensión de EDP University contamos con Consejeras Profesionales Licenciadas, disponibles para facilitar los procesos de transición a la vida universitaria, y al mundo del trabajo. También ayudamos a planificar los objetivos y metas para lograr una carrera profesional. En el Recinto de Hato Rey contamos con nuestra Psicóloga Clínica. Nuestros servicios se ofrecen libre de costos y de manera confidencial.

Se ofrecen los siguientes servicios:

A. Psico terapia breve

Son procesos terapéuticos ofrecidos en modalidad individual, de parejas y familiar, por periodos de tiempo no prolongados, de acuerdo a las necesidades y posibilidades del estudiante. Este servicio se ofrece mientras el estudiante se mantenga activo, y hasta un máximo de un semestre, luego de la fecha de graduación, de ser necesario.

B. Consejería Personal:

Se acompaña a los estudiantes en los procesos de solución de problemas, desarrollando para ello ambientes seguros y confidenciales. Hacemos intervenciones en crisis.

C. Consejería Académica:

- ✓ Apoyamos a la Directora de Gerencia de Matrícula con las Asesorías Académicas antes, durante y después de los periodos de matrícula (MOBEX).
- ✓ Cambios de programa
- ✓ Cambios a la matrícula
- ✓ Bajas y readmisiones

D. Trabajamos en el desarrollo de destrezas educativas, tales como:

- ✓ Hábitos de estudio
- ✓ Uso de la agenda, el calendario, organización y manejo de tiempo
- ✓ Hacemos los referidos pertinentes al CAA (tutorías) según disponibilidad y necesidad
- ✓ Hacemos los referidos pertinentes a la Oficina de Servicios de Carrera, según disponibilidad y necesidad

E. Ofrecemos Consejería para la Planificación de Carrera:

- ✓ Asistencia en la planificación de la carrera desde la etapa educativa, hasta la profesional.
- ✓ Administramos y evaluamos los inventarios de intereses vocacionales (Harrington O'Shea y Sistema Cirino).

- ✓ Acompañamos a los estudiantes a explorar y analizar las opciones ocupacionales de vigencia y mayor demanda, así como la orientación acerca de las novedades en el mundo del empleo.
 - ✓ Ofrecemos charlas, talleres y conferencias para trabajar el tema de la toma de decisiones efectiva.
- F. Consejería Académica:
- ✓ Los prospectos indecisos entre cursos reciben el asesoramiento y acompañamiento necesario para la selección de algún programa de estudio.
 - ✓ Los estudiantes de nuevo ingreso son visitados en el curso de Vida Universitaria Exitosa. Se ofrece consejería grupal en distintos temas.
- Algunos temas que se trabajan en consejería incluyen:
- Procesos de transición a la vida universitaria
 - Inteligencia emocional
 - Motivación
 - Selección ocupacional
 - Comunicación asertiva
 - Destrezas para contestar los exámenes
 - Desarrollo de auto-concepto y auto-estima saludable
 - Manejo de tiempo
 - Procesos de toma de decisiones
 - Manejo de roles múltiples (empleado – estudiante –padre/madre – pareja)
- G. Comité para la otorgación de acomodados razonables.
- ✓ Orientación a padres, estudiantes y profesores acerca del proceso de solicitud, qué son los acomodados razonables, condiciones para la otorgación de acomodados
 - ✓ Asesoría y consultoría
 - ✓ Comunicación con Rehabilitación Vocacional
 - ✓ Referidos a Rehabilitación Vocacional
 - ✓ Informe a Facultad de Acomodados Razonables Otorgados
- H. Apoyo en la implementación de la Política de Violencia Doméstica
- I. Otros servicios afines
- J. Para más información sobre los servicios de CAPS acceda al Manual del Estudiante de la Institución

¡Atención Estudiante!

Accede el Manual del Estudiante de la Institución haciendo “*click*” en el siguiente enlace:

[Manual-de-Estudiante.pdf](#)

[Student-Handbook.pdf](#)

Acreditada por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE)
Licencia de Renovación de la Junta de Instituciones Postsecundarias